

501/2020
501/2020

**CONVENIO FINAL DEL MÉTODO ALTERNATIVO
CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS 26 VEINTISÉIS**

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 26 VEINTISÉIS
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 126 CIENTO VEINTISÉIS
EXPEDIENTE: 527/2020 QUINIENTOS VEINTISIETE DIAGONAL DOS MIL
VEINTE
MÉTODO ALTERNO: PREVENCIÓN

Siendo el día 25 veinticinco de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Justicia Alternativa con número de acreditación 26 veintiséis, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Centro"), ante mí, licenciado **ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, adscrito a este Centro, con certificación de holograma número 126 ciento veintiséis, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "Prestador del Servicio") el día 7 siete de febrero del 2013 dos mil trece, comparecen:

I.- Como la "Parte Solicitante" o el "Arrendador", N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 1 por su propio derecho, quien manifiesta ser, bajo protesta de decir verdad:
N3-ELIMINADO 2 de edad, casado, empresario, originario de N4-ELIMINADO 20 donde
nació el día N5-ELIMINADO 21 con domicilio en la
N6-ELIMINADO 2
N7-ELIMINADO 2 quien se identifica con Credencial para Votar con
fotografía y con número N8-ELIMINADO 15
N9-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual previo cotejo, se
agrega en copia simple al presente convenio como **Anexo 1 uno;**

II.- Como la "Parte Complementaria" o el "Arrendatario", el señor N10-ELIMINADO
N11-ELIMINADO 1 por su propio derecho, quien manifiesta ser, bajo protesta de
decir verdad: N12-ELIMINADO 2 de edad, N15-ELIMINADO 25 originario de N14-ELIMINADO 20
N13-ELIMINADO 20 el día N16-ELIMINADO 21 con
domicilio en N17-ELIMINADO 2
N18-ELIMINADO 2
N19-ELIMINADO 2 quien se identifica con Credencial para Votar con
fotografía y con número N20-ELIMINADO 15
N21-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual previo cotejo, se
agrega en copia simple al presente convenio como **Anexo 2 dos;** y

III.- Como el "Tercero Interesado" o el "Fiador", el señor N22-ELIMINADO 1
por su propio derecho, quien manifiesta ser bajo protesta de decir verdad: N23-ELIMINADO 22
de edad, empresario, N24-ELIMINADO 2 de N25-ELIMINADO 2 donde nació el N26-ELIMINADO 21
N27-ELIMINADO 21 con domicilio en N28-ELIMINADO 2
N29-ELIMINADO 2
con Credencial para Votar con fotografía y con número N30-ELIMINADO 15
N31-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto
Nacional Electoral, la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio
como **Anexo 3 tres.**

A las anteriores personas se les denominará de forma indistinta "Parte" o en conjunto las "Partes".

En ese orden de ideas, las Partes comparecen ante la presencia del suscrito Prestador del Servicio adscrito a este Centro, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 dos, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25

veinticinco y 26 veintiséis, a efecto de celebrar un **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO DE JUSTICIA** (en lo sucesivo el "Convenio"), al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

1. Las Partes se reconocen la personalidad y personería que ostentan para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. Con fecha de 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte, las Partes celebraron un contrato de arrendamiento (en lo sucesivo el "Contrato de Arrendamiento"), el cual previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente Convenio como **Anexo 4 cuatro**, respecto del Inmueble ubicado en la unidad

N33-ELIMINADO 65

El Inmueble se encuentra registrado bajo cuenta predial número N34-ELIMINADO 97 y clave catastral número

N35-ELIMINADO 97

N36-ELIMINADO 104

3. Que se acredita la propiedad del Inmueble, con el recibo del Impuesto Predial a nombre de la Parte Solicitante o Arrendador, y emitido por la Tesorería de Ingreso del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente Convenio como **Anexo 5 cinco**.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara la Parte Solicitante o el Arrendador, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Que es legítima propietaria del Inmueble ubicado en N38-ELIMINADO 65

N37-ELIMINADO 65

cuadrados y superficie de construcción aproximada de 507.00 quinientos siete metros cuadrados, el cual es materia del presente arrendamiento.

- b) Que tiene la libre disposición de la totalidad del Inmueble materia del arrendamiento, y que de conformidad a lo establecido por los Artículos 1983 mil novecientos ochenta y tres Fracción I primera del Código Civil del Estado de Jalisco.
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan; y
- d) El motivo determinante de su voluntad para la firma de este Convenio es establecer en forma clara el procedimiento de ejecución forzosa previsto en el mismo para el caso de que el Arrendatario no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones, a fin de recuperar la posesión del Inmueble.

SEGUNDA. Declara la Parte Complementaria o el Arrendatario por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Que reconoce todas las obligaciones a su cargo contraídas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 15 quince de Septiembre de 2020 dos mil veinte, en favor del Arrendador.

- b) Conoce los alcances jurídicos y la trascendencia legal de suscribir este convenio toda vez que le han sido explicados los métodos alternos de solución de conflictos regulados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan; y
- d) El motivo determinante de su voluntad para la firma de este Convenio es establecer en forma clara el procedimiento de ejecución forzosa previsto en el mismo, al cual se someterá y observará para el caso de que no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones.

TERCERA. Declara el Tercero Interesado o Fiador por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Que reconoce todas las obligaciones contraídas en el Contrato de Arrendamiento de fecha 25 veinticinco de Septiembre de 2020, mediante el cual se obliga con el Arrendatario en favor del Arrendador respecto de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del Arrendatario.
- b) Conoce los alcances jurídicos y la trascendencia legal de suscribir este convenio toda vez que le han sido explicados los métodos alternos de solución de conflictos regulados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- c) Es su deseo celebrar el presente Convenio para los efectos que más adelante se señalan; y
- d) El motivo determinante de su voluntad para la firma de este Convenio es garantizar las obligaciones del Arrendatario en favor del Arrendador en todo momento.

CUARTA. Declaran las Partes, por su propio derecho y de forma conjunta que:

- a) Todos los términos utilizados con mayúsculas en el presente Convenio y que no se definan expresamente en el mismo, tendrán el mismo significado que se les asigna en el Contrato de Arrendamiento.
- b) Han acordado celebrar este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2° segundo y 9° noveno Fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto y para efectos de que éste sea elevado a categoría de sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. En ese sentido, las Partes manifiestan que se someten voluntariamente a la celebración de este Convenio y acuerdan celebrarlo como un método alternativo y como trámite convencional para PREVENIR CONFLICTOS y prever la solución a los mismos en caso de presentarse, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.
- c) Que previo a la celebración del presente Convenio, se han desahogado ante el suscrito Prestador del Servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- d) Desde este momento designan como autorizados dentro del presente Convenio, al Prestador de Servicios, el licenciado Antonio Eduardo Anaya Aviña, así como a las licenciadas Claudia Zazueta Guevara, y/o Mariana Rodríguez Bazaldúa y/o Ana Paola Torres Moreno y/o Ricardo Valverde Hernández para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Xóchitl número 231 doscientos treinta y uno, Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de

N40-ELIMINA

Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las Partes, el suscrito Prestador del Servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este Convenio, y con los que se identifican las Partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las Partes se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Arrendamiento y en el presente Convenio.

SEGUNDA. El Arrendatario reconoce que la fecha de terminación de la Vigencia de Contrato de Arrendamiento es el 01 primero de Octubre del 2022 dos mil veintidós, por lo que se compromete y ratifica su obligación de desocupar el Inmueble arrendado y entregarlo al Arrendador conforme a lo previsto en la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento y demás aplicables del Contrato de Arrendamiento a más tardar en la fecha mencionada.

TERCERA. Las Partes manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de este Convenio, serán causas de incumplimiento las siguientes:

A. Con responsabilidad para la Parte Solicitante o Arrendador:

1) Incumplir con la entrega del uso y posesión del Inmueble arrendado al Arrendatario.

B. Con responsabilidad para la Parte Complementaria o Arrendatario y fiador:

1) Que alguna de las declaraciones estipuladas en este Convenio o en el Contrato de Arrendamiento sean falsas.

2) Incumplir con la obligación de entrega del Inmueble al Arrendador a la fecha de terminación de la Vigencia señalada en la cláusula Decima tercera del Contrato de arrendamiento, salvo que se firme un nuevo contrato de arrendamiento entre las partes que extienda la vigencia del mismo.

3) Que lleve a cabo la realización de hechos o actividades ilícitas en el Inmueble.

4) Que incumpla con el pago de la Renta pactada en el Contrato de Arrendamiento o incumpla en la forma y términos señalados para su pago, conforme a la cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento.

5) Que cause daños al Inmueble y que a juicio de la Parte Solicitante se consideren como daños mayores.

6) Que traspase subarriende o ceda el Inmueble total o parcialmente.

7) Que cambie el uso o giro autorizado para el cual fue dado en arrendamiento el Inmueble.

8) Incumplimiento de cualquier otra disposición de este Convenio.

N41-ELIMINA

- 9) El incumplimiento a lo dispuesto referente a las causales de rescisión, y en general el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en el Contrato de Arrendamiento.

CUARTA. Para la validez de las notificaciones, avisos, solicitudes y requerimientos a que se refieran tanto el Contrato de Arrendamiento como el presente Convenio, se harán en días hábiles en los siguientes domicilios que al efecto designan las Partes:

La Parte Solicitante o Arrendador

La Parte Complementaria o Arrendatario

N42-ELIMINADO 65

N43-ELIMINADO 65

N44-ELIMINADO

Fiador o Tercero Interesado

N45-ELIMINADO 65

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado a las restantes, el cual surtirá plenos efectos para este Convenio el día natural siguiente a la notificación misma con acuse de recibo. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados, incluso notificaciones o llamamientos judiciales derivados de la ejecución forzosa del Convenio. Las partes acuerdan que los avisos, notificaciones, y comunicaciones en general cuyo emisor sea el Arrendador, se entenderán válidas y surtiendo efectos para el Arrendatario y el fiador sin son recibidas en uno solo de los domicilios que al efecto señalan en esta cláusula, o bien en cualquiera de las direcciones de correo electrónico con acuse de recibo del receptor.

QUINTA. Sentencia ejecutoriada y jurisdicción. Las Partes están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente Convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales competentes de la zona metropolitana integrada por la ciudad de Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá, en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

SEXTA. Las Partes manifiestan que para el caso de que el Arrendador o la Parte Solicitante, o el Arrendatario o la Parte Complementario o bien el fiador o el Tercero Interesado, no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato de Arrendamiento, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. Procedimiento de ejecución. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento puntualizados en la cláusula TERCERA de este Convenio o la exigibilidad de los derechos y obligaciones de este Convenio y del Contrato de Arrendamiento, las Partes pactan que sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de

declaración judicial o extrajudicial, el Arrendador o Parte Solicitante o bien el Arrendatario o Parte Complementaria formularán solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente Convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el Contrato de Arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

- I. En lo que respecta a las obligaciones del Arrendador o Parte Solicitante:
 - a) La Parte Complementaria o Arrendatario deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera al Arrendador o Parte Solicitante para que acredite en forma idónea, el cumplimiento a las obligaciones requeridas, así como la entrega en tiempo y forma del Inmueble o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia del Contrato de Arrendamiento y de este Convenio.
- II. En lo que respecta a las obligaciones del Arrendatario o Parte Complementaria y el Tercero Interesado o fiador, toda vez que éste último responde por las obligaciones de aquel:
 - b) Dentro de los 5 cinco días siguientes a que se hubiere iniciado y notificado al Arrendatario el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, el Arrendatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones requeridas o en su caso acreditar encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento y el presente Convenio, o de lo contrario, se procederá a su ejecución forzosa en la vía de apremio en forma inmediata.
 - c) En caso de que el Arrendatario no cubra o cumpla en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes del Arrendatario para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos de gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte del Arrendatario. Asimismo, el Arrendatario reconoce que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del Inmueble a satisfacción del Arrendador.
 - d) En caso de que la Parte Complementaria o Arrendatario no efectúe el cumplimiento voluntario en el término precisado en el inciso a) anterior, la Parte Solicitante o Arrendador solicitará a la Autoridad Judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles previsto en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco para que entregue voluntariamente el Inmueble, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a ordenar la diligencia de toma de posesión por vía judicial del Inmueble con auxilio de la fuerza pública.
 - e) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, las Partes establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del Inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad del Arrendatario fuera del Inmueble, y en caso de que no se encontrare presente el Arrendatario, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el Arrendador.
 - f) Una vez realizado el lanzamiento del Arrendatario, se deberá poner al Arrendador en posesión del Inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del mismo.

N46-ELIMINA

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento y de este Convenio, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, lesión, violencia, reticencia, ni mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad o de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente Convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 sesenta y tres, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**LA PARTE SOLICITANTE O EL
ARRENDADOR**

N47-ELIMINADO 6

**LA PARTE COMPLEMENTARIA O
EL ARRENDATARIO**

N48-ELIMINADO 6

ELIADOR O TERCERO INTERESADO

N49-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO

**LIC. ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA
CERTIFICACIÓN 126 CIENTO VEINTISÉIS EXPEDIDA
POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7601/2020
Expediente Centro: 527/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 25 veinticinco de septiembre del año 2020 dos mil veinte por N50-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO en unión con N52-ELIMINADO 1 como obligado solidario, ante el prestador del servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA con número de certificación 126, adscrito al centro acreditado con número 026, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 71, ZAPOPAN mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



108246-745887

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL

35.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL

36.- ELIMINADO CLAVE CATASTRAL, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLAVE CATASTRAL

37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

41.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción V de los LGPPICR.

42.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

44.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL